

PLAN INTEGRAL Y CALENDARIO DE
COORDINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL
LOCAL EXTRAORDINARIO 2017

PRIMERA DEMARCACIÓN, SAN BLAS, NAYARIT

Contenido

Contenido	2
Antecedentes	3
Presentación	5
Fundamento Legal	7
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales	7
Reglamento Interior del INE	7
Reglamento de Elecciones	8
Acuerdos y resoluciones del Consejo General del INE	9
Documento Rector del Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017	10
Metodología y estructura del Plan Integral y Calendario de Coordinación	12
Plan Integral	14
Proceso de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario	16
Calendario de Coordinación	16
Mecanismos de Coordinación	16
Seguimiento Institucional	18

Antecedentes

Con la experiencia obtenida en la organización de los procesos electorales concurrente 2014-2015, y locales 2015-2016, el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), aprobó el Reglamento de Elecciones, con la finalidad de tener reglas definidas y homologar las actividades realizadas por el INE y los Organismos Públicos Locales (OPL).

En lo que interesa al caso, el Reglamento de Elecciones, en observancia a las competencias establecidas en los artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado B, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y 32 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), regula las atribuciones exclusivas del Instituto conforme a lo siguiente:

- a) Para los procesos electorales federales y locales:
 - Capacitación electoral;
 - Geografía electoral;
 - Padrón y lista de electores,
 - Ubicación de casillas y designación de funcionarios de sus mesas directivas, y
 - La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos independientes.

- b) Materias en las que el INE debe emitir reglas, lineamientos, criterios y/o formatos, para observancia tanto del INE como de los OPL:
 - Resultados preliminares;
 - Encuestas o sondeos de opinión;
 - Observación electoral;
 - Conteos rápidos, e
 - Impresión de documentos y producción de materiales electorales.

De igual forma, el artículo 75, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones señala que es atribución del Consejo General del INE aprobar el presente Plan Integral y Calendario de coordinación, una vez iniciado el Proceso Electoral Local Extraordinario que corresponda.

El presente Plan Integral y Calendario será el documento que permitirá dar seguimiento a la programación, planeación y cumplimiento de las actividades previstas para el desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario decretado para la Primera Demarcación Electoral del municipio de San Blas, Nayarit, a celebrarse en el año 2017.

Presentación

La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, por lo que resulta indispensable la debida coordinación entre ambas instituciones para la correcta organización de los procesos electorales locales.

De acuerdo con el artículo 119 de la LGIPE, la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (Comisión) y de la Consejera o Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (Unidad Técnica). No obstante, el primer nodo de comunicación y coordinación entre ambas instituciones es el enlace entre las Juntas Locales Ejecutivas del INE en cada entidad, principalmente, por conducto de la o el Vocal Ejecutivo con la o el Consejero Presidente respectivo.

Para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al INE en los procesos electorales locales extraordinarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, la Comisión debe presentar a consideración del Consejo General del INE, el proyecto de Plan Integral y Calendario de Coordinación que contenga el mecanismo de coordinación para el proceso electoral local extraordinario, conforme a las particularidades de la legislación electoral local.

La LGIPE y el Reglamento de Elecciones, disponen que la Unidad Técnica debe elaborar el Plan Integral y Calendarios de Coordinación con los OPL para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para ser aprobado por el Consejo General del INE, en el cual se precisen acciones que deberán realizarse, fechas, plazos y responsables de su ejecución.

El presente Plan Integral es el documento base de la planeación, seguimiento, control y evaluación de la coordinación y vinculación del INE con el OPL, en el estado de Nayarit, donde se llevará a cabo el proceso local extraordinario 2017 correspondiente a la Primera Demarcación del municipio de San Blas.

El Calendario de Coordinación es el documento en el que se establece de manera puntual y precisa las actividades a desarrollarse durante el proceso electoral local extraordinario. Este documento de programación está constituido por 48 actividades, identificadas y ordenadas cronológicamente por fechas de ejecución y órgano responsable de efectuar la actividad.

Es importante destacar que esta forma de planificar la vinculación y coordinación entre la autoridad electoral nacional y la local, se plasma en el presente documento para contar con una vista integral y transversal de las actividades del proceso electoral local extraordinario en las que el INE ejerce una función directa, así como aquellas en las que debe dar seguimiento al cumplimiento de la normativa emitida. Lo anterior, en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, que rigen la materia.

Fundamento Legal

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 51, párrafo 1, inciso t):

1. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

[...]

t) Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva:

[...]

Artículo 60, párrafo 1, inciso f):

1. La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene las siguientes atribuciones:

[...]

f) Elaborar el año anterior al día de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales de las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General;

[...]

Artículo 119, párrafo 2:

[...]

2. Para la realización de las funciones electorales que directamente le corresponde ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y en esta Ley, y en concordancia con los criterios, lineamientos, acuerdos y normas que emita el Consejo General del Instituto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentará a consideración del Consejo General, el proyecto de Plan Integral que contenga los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local;

[...]

Reglamento Interior del INE

Artículo 41, párrafo 2, inciso q):

[...]

2. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo:

[...]

q) *Coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el Plan y Calendario Integrales de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, el Calendario de las elecciones extraordinarias; así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo;*
[...]

Artículo 73, párrafo 1, inciso j):

1. *La Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:*
[...]

j) *Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismo Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General;*
[...]

Reglamento de Elecciones

Artículo 69

1. *Todo proceso electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.*

Artículo 73

1. *Los planes integrales y calendarios deben prever la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del proceso electoral respectivo.*

Artículo 74

1. *Tratándose de cualquier elección local, el Consejo General deberá aprobar un plan integral de coordinación y calendario, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

- a) *Detalle de las actividades a desarrollar por el Instituto;*
- b) *Los elementos de coordinación entre el Instituto y el Organismos Públicos Locales que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en este Reglamento y los lineamientos emita el Consejo General, y*

- c) *Las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.*
2. *Corresponde a la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentar el proyecto de acuerdo del plan integral de coordinación y calendario respectivo, a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, quien lo someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación en la siguiente sesión que éste celebre.*

Artículo 75

1. *El plan integral de coordinación y calendario para cualquier elección local ordinaria, deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, a fin que el Instituto pueda prever los aspectos presupuestarios necesarios.*
2. *En caso de cualquier elección local extraordinaria, el plan integral de coordinación y el calendario respectivo, deberá ser aprobado preferentemente una vez que dé inicio el proceso electoral correspondiente.*
3. *En ambos casos, se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la jornada electoral fijada en la convocatoria atinente y a su naturaleza. En el acuerdo correspondiente se deberá motivar lo conducente.*

Artículo 77, párrafo 2:

[...]

2. *En elecciones locales concurrentes con la federal, la Unidad Técnica de Planeación deberá llevar a cabo un seguimiento estructurado del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificadas cronológicamente en los planes y calendarios, el cual tendrá como propósito dotar de certeza a cada una de las etapas asociadas a la ejecución de los procesos y evitar riesgos que pudieran presentarse.*

Acuerdos y resoluciones del Consejo General del INE

A continuación se listan los Acuerdos del Consejo General del INE que, en su momento fueron aprobados para el desarrollo de los procesos electorales ordinarios, incluyendo Nayarit 2016-2017, y que tendrán vigencia durante el proceso electoral extraordinario:

1. Acuerdo INE/CG795/2016, aprobado el 16 de noviembre de 2016, por el que emiten los *“lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del padrón electoral y la lista nominal de electores a los organismos*

públicos locales para los procesos electorales locales 2016-2017", así como los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo de la celebración de los procesos electorales locales 2016-2017.

2. Acuerdo INE/CG771/2016, aprobado el 24 de octubre de 2016, por el que se aprobaron las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones locales.
3. Acuerdo INE/CG860/2016, aprobado el 21 de diciembre de 2016, que emite el Protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores; el Protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada; el Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para revisión, y el Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales.
4. Acuerdo INE/CG862/2016, aprobado el 21 de diciembre de 2016, por el que se establecen precisiones para la emisión del voto de los representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla, en los procesos electorales locales ordinarios de 2016-2017 en las entidades federativas de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, así como los extraordinarios que deriven de los mismos.
5. Acuerdo INE/CG62/2017, aprobado el 15 de marzo de 2017, por el que se aprobó el lugar de la credencial para votar que deberá ser marcado con el instrumento a utilizarse en los procesos electorales locales de 2017, así como los extraordinarios que deriven de los mismos.

Documento Rector del Proceso Electoral Extraordinario 2016-2017

Conforme lo dispone el Reglamento de Elecciones, el INE tiene facultades para generar un documento rector de planeación, programación, control y seguimiento de la coordinación con los OPL, a través de la Unidad Técnica, para los procesos electorales de las entidades federativas que tengan elecciones ordinarias y extraordinarias. Así, el Plan Integral y Calendario de Coordinación, es una herramienta

de planeación que apoya al Consejo General del INE en el seguimiento y control de las actividades en la cuales la autoridad nacional ejerce una rectoría o en aquellas en las que emitió una norma correspondiente o sentó un criterio específico.

En el Plan Integral y Calendario de Coordinación se concentran las actividades que deben realizar, por un lado el INE y por otro, el OPL, así como las actividades que en forma conjunta deben llevar a cabo ambas autoridades durante las diversas etapas del proceso electoral, teniendo como base la LGIPE, las leyes locales en la materia, el Reglamento de Elecciones y los Acuerdos y normas que emita el Consejo General del INE.

El Plan Integral y Calendario de Coordinación está diseñado para permitir la integración de informes con los cuales se pueda conocer el desarrollo y avance de las actividades de preparación del Proceso Electoral, desarrollo de la Jornada Electoral y resultados finales.

Esta herramienta permitirá, además, identificar posibles riesgos en el desarrollo del proceso, con lo cual podrán tomarse las acciones necesarias para solventarlas con la debida antelación.

Metodología y estructura del Plan Integral y Calendario de Coordinación

El Plan Integral y Calendario de Coordinación con el Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN) se ha estructurado y ordenado por las principales actividades involucradas en el proceso electoral extraordinario, agrupadas en 11 subprocesos, con la intención de poder conocer, conforme se vaya desarrollando el proceso electoral, los detalles del avance en la ejecución de las actividades.

Como base para la construcción del documento, se solicitó a las Áreas Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE, que identificaran el conjunto de actividades que desarrollan durante el proceso electoral local extraordinario, en coordinación con el IEEN, con objeto de tenerlas plenamente identificadas y evitar así, eventuales omisiones y duplicidades además de contar con la información de manera sistemática y estructurada.

De igual forma y atendiendo los plazos para el inicio del proceso electoral local extraordinario y la jornada electoral determinadas por el Congreso de Nayarit, se hizo la consulta al IEEN para que determinará las actividades y plazos con los que deberían realizarse.

Las actividades, plazos y obligaciones insertas en el presente Plan Integral y Calendario de Coordinación, están sujetas a lo que en su momento se establezca en el Anexo Técnico del correspondiente Convenio General que al efecto celebre el INE con el IEEN, así como su respectivo Anexo Financiero.

Asimismo, conforme a lo que mandata el Reglamento de Elecciones, se ha considerado la posibilidad de que el presente documento pueda ser modificado en sus actividades, plazos o área responsable de ejecutar la actividad, en consideración a las determinaciones que el IEEN o el Consejo General del INE adopten. .

La estructura del Calendario tiene la siguiente secuencia:

1. Consecutivo,
2. Subproceso,
3. Actividad,
4. Adscripción y órgano responsable, y
5. Periodo de ejecución.

El documento se encuentra dividido por subprocesos y cada uno de ellos se integra por diversas actividades con periodos de ejecución y la adscripción del órgano responsable de realizarla, con el fin de hacer comprensible la inclusión de la actividad, así como la etapa de cumplimiento dentro del cuerpo de actividades.

Las actividades de coordinación interinstitucional se encuentran agrupadas en los siguientes subprocesos:

1. Integración y funcionamiento de órganos desconcentrados
2. Lista Nominal de Electores
3. Observadores electorales
4. Ubicación de casillas
5. Integración de las Mesas Directivas de Casilla
6. Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos
7. Candidaturas
8. Documentación y material electoral
9. Bodegas electorales
10. Jornada Electoral, y
11. Cómputos

Plan Integral

El 4 de junio de 2017 se desarrolló la jornada electoral en el estado de Nayarit para renovar los cargos de Gobernador, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Regidurías. Con base en ello, el Consejo Municipal del IEEN en San Blas llevó a cabo los cómputos respectivos entre el 7 y 10 de junio pasado. Es así que, específicamente, por lo que respecta a la regiduría correspondiente a la primera demarcación del municipio referido, se obtuvieron los siguientes resultados:

PRI	PRD	PT	PVEM	PRS	MOVIMIENTO_CIUDADANO	NUEVA_ALIANZA	MORENA	ES	C_PAN_PRD_PT_PRS	CP_PAN_PRD_PT	CP_PAN_PRD	CP_PAN_PRS	CP_PRD_PT	CP_PT_PRS	CAND_IND_1	NULOS	TOTAL_VOTOS
340	222	23	546	18	79	177	316	50	3	2	2	1	1	1	239	108	2401

La distribución de los votos según los resultados de las coaliciones registradas por los partidos políticos, fue la siguiente:

JUNTOS POR TI	PRI	PVEM	MOVIMIENTO_CIUDADANO	NUEVA_ALIANZA	MORENA	ES	CAND_IND_1	NULOS	TOTAL_VOTOS
546	340	546	79	177	316	50	239	108	2401

El Consejo Municipal de San Blas declaró la validez de la elección para el cargo de Regidor de la Primera Demarcación de esa municipalidad, considerando el empate de 546 votos entre la coalición “Juntos por ti” y el Partido Verde Ecologista de México.

El 21 de junio de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Nayarit resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Nayarita con el número de expediente TEE-JDCN-91/2017 y los Juicios de Inconformidad TEE-JIN-36/2017 y TEE-JIN-37/2017, interpuestos por los entonces candidatos Jorge Guadalupe Limón Avalos y Santos Humberto Vargas Coronel, de la coalición “Juntos por ti” y el Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, declarando la nulidad de la votación de la primera demarcación de San Blas, Nayarit, debido al empate entre la coalición y el partido antes mencionados.

En esa misma resolución, el Tribunal Electoral del Estado de Nayarit ordenó al Consejo Electoral del IEEN realizar la Elección Extraordinaria en términos de la Constitución y Ley Electoral del Estado de Nayarit.

Para llevar a cabo el proceso extraordinario referido se presenta el Plan Integral y Calendario de Coordinación como una herramienta de planeación orientadora de la coordinación del INE con el IEEN en el marco del proceso electoral local extraordinario de la Primera Demarcación del municipio de San Blas, Nayarit. En el presente Plan

Integral y Calendario de Coordinación se identifican las etapas, relaciones institucionales y coordinación de los trabajos para contar con un seguimiento eficaz para el logro de los objetivos institucionales.

Se tomó en consideración que el proceso electoral local extraordinario se ordenó para la Primera Demarcación electoral del municipio de San Blas, Nayarit, donde se elegirá un Regidor por el principio de Mayoría Relativa; y que se establecieron como fechas para el inicio del Proceso Electoral el 2 de octubre del 2017 y para la Jornada Comicial el 3 de diciembre del mismo año.

La conformación de las actividades, agrupadas en subprocesos, permite que, en caso de que el Consejo General del INE y/o del IEEN, en sus respectivos ámbitos de competencia, tomen alguna determinación sobre la modificación, ampliación de plazos, eliminación de actividades, cambio de responsables de ejecutar las mismas; así como las solicitudes de asunción, atracción o delegación, puedan ser atendidas para redimensionar las fases del proceso electoral local extraordinario.

Para ello, en el caso de que no sean determinaciones del Consejo General del INE, las mismas deberán ser comunicadas a la Unidad Técnica, mediante oficio, debidamente justificado, a efecto de que proceda a elaborar los impactos en el calendario correspondiente, para que en la sesión inmediata que se celebre de la Comisión, se presente el informe con las adecuaciones correspondientes y, a su vez, la mencionada Comisión lo haga del conocimiento del Consejo General del INE.

En el caso de que las modificaciones deriven de un acuerdo del Consejo General del INE, la Unidad Técnica rendirá el informe a la Comisión, con las adecuaciones correspondientes.

Proceso de Coordinación del Proceso Electoral Local Extraordinario

Calendario de Coordinación

El Calendario de Coordinación es un elemento fundamental, que forma parte como anexo, del Plan Integral en el que se establece de manera descriptiva la temporalidad en la que se realizan las actividades que se desarrollan durante el proceso electoral extraordinario

En función de los diversos plazos considerados en la normativa local respecto de los procedimientos electorales específicos, es que se presenta el Calendario de la elección extraordinaria de la Primera Demarcación del municipio de San Blas en el estado de Nayarit.

El Calendario de Coordinación se encuentra definido por un número determinado de actividades en función al cargo de Regidor de la Primera Demarcación del municipio de San Blas, Nayarit, que se encuentran agrupadas en los subprocesos referidos.

Mecanismos de Coordinación

Los mecanismos de coordinación interinstitucional para el proceso electoral local extraordinario, son aquellas acciones dispuestas por las diversas disposiciones normativas que mandatan acciones específicas y requieren de la participación conjunta del INE con el IEEN, para el desarrollo y seguimiento del proceso electoral.

Estas actividades están integradas por las acciones que representan el trabajo necesario para producir cada entregable y están construidas para ser medidas durante el tiempo de su duración.

El entregable será un informe mensual que se haya presentado ante la Comisión para conocer de los avances en la realización de las actividades calendarizadas y las convenidas específicamente en el Anexo Técnico del Convenio General de Coordinación y Colaboración, que deberán firmar para el establecimiento de los compromisos de cada una de las partes, conforme al último apartado de este documento.

La organización, preparación y desarrollo del proceso electoral local extraordinario exige necesariamente un ámbito regulado de coordinación y colaboración entre el INE y el IEEN.

En cumplimiento de las disposiciones de los ordenamientos legales citados previamente y al amparo de lo que dispone el Consejo General del INE, el presente documento establece los mecanismos de coordinación entre el INE y el IEEN, con reglas básicas para desarrollar y dar seguimiento a la comunicación y actividades Interinstitucionales.

Este mecanismo tiene por objeto generar una visión compartida con los objetivos comunes entre el INE y el IEEN, dando respuesta a los compromisos constitucionales de colaboración institucional, administrativa y responsabilidad compartida, en el proceso electoral local extraordinario.

La aplicación de estos mecanismos permite que se obtengan los siguientes beneficios:

- a) Definición de ámbitos de competencia de las áreas involucradas y la corresponsabilidad de todas ellas en los procesos de implementación de las líneas estratégicas para el logro de los objetivos.
- b) Establecimiento de una comunicación permanente durante el proceso electoral local extraordinario.
- c) El flujo de información constante entre las Juntas Locales Ejecutivas y las Áreas Ejecutivas del INE con el IEEN que permita la debida atención de los procedimientos establecidos.
- d) El establecimiento de procedimientos e instrumentos basados en esquemas sencillos, flexibles y dinámicos, que ayuden a reducir progresivamente los tiempos, mejorando la comunicación e interacción, entre el INE y el IEEN.

Es por ello que las áreas del INE deberán realizar toda clase de comunicación con el IEEN, respecto a las actividades incidentes en el proceso electoral local extraordinario, a través de la Unidad Técnica, con el propósito de llevar el seguimiento puntual de las mismas, así como el control de las respuestas y determinaciones del IEEN.

En los casos que la urgencia del tema lo requiera, podrá ser una comunicación directa con el IEEN, informando siempre de ello a la Unidad Técnica, así como de la respuesta o resultado obtenido con el IEEN.

Seguimiento Institucional

La Comisión, la Secretaría Ejecutiva y las Unidades Técnicas de Planeación y de Vinculación serán las responsables de operar los mecanismos de coordinación institucional, adoptando las medidas que consideren pertinentes para que, a partir de los resultados que arrojen los informes sobre el cumplimiento del Calendario y Anexo Técnico, se adopten las medidas para asegurar el cumplimiento eficaz del proceso y actividades involucradas en la organización del proceso extraordinario.

El esquema que deberán tener los informes que presente la Unidad Técnica deberá contener cuando menos el avance y cumplimiento de las actividades desglosadas por subproceso. Asimismo, tendrá que considerar el desglose de actividades iniciadas, concluidas y las que se encuentren en proceso de ejecución, siempre detallando el nivel de avance de cada una de ellas y su impacto respecto a la ejecución del subproceso respectivo.